

de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) y las de captación y conducción de aguas subterráneas como complementarias en el grupo d) del artículo 61 de la mencionada Ley, estableciéndose para éstas una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de veinte años, de acuerdo con el artículo 70 de la misma Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

4102 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la Sociedad Agraria de Transformación número 17.025 de la Cañada de San Urbano (Almería).

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7 de la Orden ministerial de 26 de diciembre de 1978, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (APA), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productores «Hortalizas», a la Sociedad Agraria de Transformación número 17.025, de la Cañada de San Urbano (Almería), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 054.

Madrid, 29 de diciembre de 1978.—El Director general de la Producción Agraria, José Luis García Ferrero.

4103 RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la cuenca del «Arroyo Cedrón, 1.ª fase», del término municipal de La Guardia, en la provincia de Toledo.

A instancia del Ayuntamiento de La Guardia, en nombre de los propietarios de la Cuenca del «Arroyo Cedrón, 1.ª fase», del término municipal de La Guardia (Toledo), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la citada Cuenca concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1, 2, y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada cuenca, de una extensión de 1.977 hectáreas quedando afectada la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 2.157.882 pesetas, de las que 1.471.982 pesetas serán subvencionadas y las restantes 685.900 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 5 de diciembre de 1978.—El Director, José Lara Alen.

4104 RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Los Llanos», del término municipal de Burguillos del Cerro, en la provincia de Badajoz.

A instancia del propietario de la finca «Los Llanos», del término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz), se ha

incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971.

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 300 hectáreas, quedando afectadas 270 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 3.052.726 pesetas, de las que 1.500.544 pesetas serán subvencionadas y las restantes 1.552.182 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 12 de diciembre de 1978.—El Director, José Lara Alen.

MINISTERIO DE ECONOMIA

4105 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de febrero de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,875	69,135
1 dólar canadiense	57,693	57,980
1 franco francés	16,273	16,354
1 libra esterlina	138,590	139,389
1 franco suizo	41,488	41,770
100 francos belgas	236,911	238,626
1 marco alemán	37,373	37,616
100 liras italianas	8,266	8,307
1 florín holandés	34,805	34,823
1 corona sueca	15,855	15,951
1 corona danesa	13,486	13,564
1 corona noruega	13,596	13,674
1 marco finlandés	17,419	17,529
100 chelines austriacos	508,865	514,588
100 escudos portugueses	146,231	147,409
100 yens japoneses	34,981	35,202

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

4106 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Pereda de Ancares y La Vega del Bollo, con hijuelas, como resultante de la unificación (U-292).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 19 de diciembre de 1978 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autobuses Urbanos de